

Proceso ejecutivo laboral No 11001310502720180062400. Ejecutante: CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE.CONTRA: DAGOBERTO ESPINOSA BARRERA.C.C.No 2.994638

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE <clarayezrd@gmail.com>

Vie 15/09/2023 8:46 AM

Para:Juzgado 27 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (105 KB)

_ 1 Liquidacion de intereses proceso 2018-00624 LABORAL.pdf;

Señor

JUEZ 27 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF: Proceso ejecutivo laboral No

11001310502720180062400.

Ejecutante: CLARA YEZMINT

RODRIGUEZ DUARTE.

CONTRA: DAGOBERTO

ESPINOSA [BARRERA.C.C.No 2.994638](#).

Respetado Señor Juez.

Reciba mi cordial saludo.

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE, mayor de edad e identificada tal como aparece al pie de mi firma en mi condición de ejecutante dentro del proceso de la referencia, comedidamente por medio de este correo radicó formalmente ante este Despacho judicial un MEMORIAL liquidación de intereses sustentado con base en lo indicado en el auto mandamiento de pago de fecha enero 14 de 2019.

Anexo lo anunciado en un (1) folio

Respetuosamente me suscribo ante su Despacho Judicial.

Atentamente.



CLARA Y RODRIGUEZ DUARTE.

[C.C.No 51.668.261](#) de Bogota.

Bogota D.C. 13 de septiembre de 2023.

Señor

JUEZ VEINTISIETE (27) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D

REF: Proceso ejecutivo laboral No 11001310502720180062400.
Ejecutante: CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE.
CONTRA: DAGOBERTO ESPINOSA [BARRERA.C.C.No](#)
2.994638.

Respetado Señor Juez.
Reciba mi cordial saludo.

CLARA YEZMINT RODRIGUEZ DUARTE, mayor de edad e identificada tal como aparece al pie de mi firma en mi condición de ejecutante dentro del proceso de la referencia, comedidamente procedo a presentar ante este Despacho **la liquidación de intereses** de conformidad a lo indicado en la parte resolutive Numeral primero inciso 2 del auto mandamiento de pago de fecha enero 14 de 2.019 de la siguiente manera:

1.- El numeral primero inciso 2 de la parte Resolutiva del mandamiento de pago este Despacho Judicial indica con relación a los intereses moratorios sobre la suma debida, que deberán tasarse de conformidad con lo establecido en el art 1617 del Código Civil.

Para el asunto del proceso de la referencia que nos ocupa es una obligación de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora en el pago está sujeta al interés legal y se fija en **seis por ciento anual**.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES ART 1617 CC.

Se liquidan sobre la suma de **\$ 700.000.00** que se adeuda por concepto de honorarios definitivos así:

Se calcula el interés legal con la siguiente fórmula y se obtiene la suma que debe pagar o percibir por una deuda es la siguiente: Cantidad que se debe, multiplicado por el tiempo de retraso o mora y después dividido 365 por el porcentaje de interés de mora establecido por la Ley que es del 6% anual.

TIEMPO EN MORA: desde el 15 de junio de 2017 al 15 de octubre de 2023 son seis (6) años y cuatro (4) meses que equivale a **2.310** días.

La operación aritmética quedaría así:

$$(700.000 \times 2.310) / 365 \times 6\% \text{ igual } \$ 265.808.21$$

Suma que debe pagar por concepto de interés legal **\$265.808.21**

Así de esta manera realizó la liquidación de intereses y la pongo a consideración de este Despacho Judicial.

Respetuosamente me suscribo ante su Despacho Judicial.

Atentamente.



CLARA Y RODRÍGUEZ DUARTE.

T.P. No 72,623 C,S de la J,

[C.C. No 51.668.261](#) de Bogotá.